

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532021-00544-00

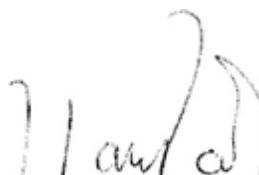
*Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por María Eugenia López Torrez. Y Arturo Torres López. contra Pedro Pineda Ortiz. Y Gerardo Castellanos Guarguati. para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:*

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

*Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.*

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notifica por estado No.118 Fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 21 de  
julio de 2021  
Norma Martínez Garzón  
Secretaria